



ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

A las Diputadas **Elvia Yanet Sierra Vite, María Adelaida Muñoz Jumilla y Lisset Marcelino Tovar**, y los Diputados **Octavio Magaña Soto y Juan de Dios Pontigo Loyola**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada Sharon Macotela Cisneros** con el tema **"Exhorto respetuosamente a las dependencias públicas estatales, municipales y organismos públicos autónomos, a efecto de hacer cumplir la reforma constitucional "3 de 3 contra la violencia"**; por lo que, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción VII, 79, 85, 100 fracción IV, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se procedió al estudio del mismo; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del día **05** (cinco) de **julio** del **2023** (dos mil veintitrés), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento de la **Diputada Sharon Macotela Cisneros** con el tema **"Exhorto respetuosamente a las dependencias públicas estatales, municipales y organismos públicos autónomos, a efecto de hacer cumplir la reforma constitucional "3 de 3 contra la violencia" y no se permita que se ocupen cargos en el servicio público a quienes resulten ser deudores**



✓ **alimentarios o aquellos que enfrenten algún proceso por violencia contra las mujeres” (300).**

SEGUNDO. El asunto referido se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **LXV/51/2023**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que el Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto, por lo que el planteamiento que hoy se resuelve, reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

SEGUNDO. A lo largo de la historia, las distintas formas de violencia se han manifestado en las sociedades, como producto de la dominación que determinados sectores o grupos ejercen sobre otros; siendo uno de los fenómenos más tangibles aun en la actualidad, la violencia en contra de las mujeres, tal como lo expone la promovente del planteamiento en estudio.

TERCERO. En ese sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño, daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o hasta la muerte, imponiendo a la Federación, el Estado y los Municipios, la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CUARTO. En nuestra sociedad, se justificó excluir a las mujeres negándoles el disfrute y ejercicio de diversos derechos humanos a la par de los hombres, entre ellos los derechos civiles y políticos, sin embargo, con el paso del tiempo, las mujeres han luchado por desafiar esas estructuras y reivindicar el respeto de sus derechos, y es así como en México, en 1947 se reconoce a la mujer el derecho a votar y ser votada en los procesos municipales, y en 1955 sufragaron por primera vez en una elección federal. En 2019, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar la participación paritaria de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones y en 2020, se reformaron ocho leyes federales para reconocer la violencia política contra las mujeres.

QUINTO. Si bien el reconocimiento de los derechos de las mujeres, ha sido paulatino, es de destacarse que las anteriores reformas hoy se ven fortalecidas con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, publicado el día 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), en el Diario Oficial de la Federación; la reforma constitucional tuvo por objeto garantizar que ninguna persona con sentencia firme que haya cometido delitos contra la vida, integridad corporal, libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual y/o violencia política contra las mujeres o en razón de género en cualquiera de sus modalidades y tipos o que sea deudora alimentaria, pueda ser registrada como candidata para cargos de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco para ser persona titular de la Fiscalía General de la República; esta reforma legal es reconocida como Ley 3 de 3 contra la violencia.

[Handwritten signature]



SEXTO. Con la entrada en vigor del Decreto que aprueba la Ley 3 de 3 contra la violencia, las Legislaturas de los Estados debían ajustar su marco normativo para ser aplicable para el proceso electoral de 2024, lo cual en el caso del Congreso del Estado de Hidalgo, ha sido cumplido en tiempo y forma, sin embargo, tal como lo expone la Diputada Sharon Macotela Cisneros, es necesario que las dependencias públicas que integran la administración pública estatal y municipal se constituyan como garantes de la observancia de la Ley 3 de 3 contra la violencia, siendo el preámbulo de ello, la difusión del contenido de esta normatividad y su cumplimiento.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO


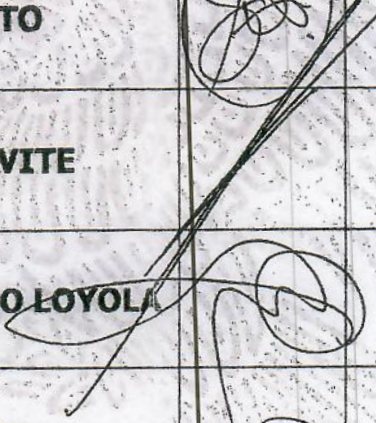

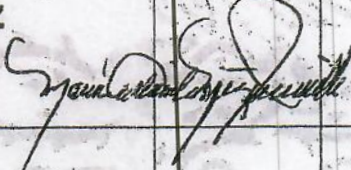
PRIMERO. Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado y a los 84 Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, sea difundido el contenido de la reforma constitucional denominada Ley 3 de 3 contra la violencia, y puesta en marcha su cumplimiento.

SEGUNDO. A efecto de lo anterior, gírese oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 84 Ayuntamientos, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.



Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **06** (seis) días del mes de **febrero** del año **2024** (dos mil veinticuatro).

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
OCTAVIO MAGAÑA SOTO			
ELVIA YANET SIERRA VITE			
JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA			
MARÍA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA			
LISSET MARCELINO TOVAR			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA.